

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXIV - MES IV

Caracas, jueves 1° de febrero de 2018

Número 41.333

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.261, mediante el cual se nombran a las ciudadanas que en él se mencionan, como Viceministras del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 3.262, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de once mil seiscientos diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidós Bolívares con sesenta céntimos (Bs. 11.617.365.822,60), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Thibisay Coromoto Vielma de González, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 017, del 19 de enero de 2018, referente a la designación del ciudadano Ricardo Julio Sánchez Niño, como Director General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 020, del 19 de enero de 2018, referente a la designación de la ciudadana Nerissa José Aguilera Arteaga, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Perú, Torre Digitel, calle Blandín con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao, del estado Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye el Consejo Directivo de la Fundación Colombeia, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Gregorio Ramos Antón, como Director de la Zona Educativa del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Beatriz Prieto Molina, como Presidenta de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Agenciamientos y Equipos Agequip, S.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00003, de fecha 26 de enero de 2018, mediante la cual se designa al ciudadano Angelo Eduardo Campos Romero, titular de la cédula de identidad N° V-17.518.185, como Inspector Técnico, Región Zulía-Falcón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaac Alfredo Rangel Ferrer, como Presidente de la Empresa Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Saldeño Armas, como Presidente de la Empresa Industrias Diana, C.A.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Aviso Oficial mediante el cual se indica el error incurrido en la Resolución N° 171116-352, de fecha 16 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.289, de fecha 29 de noviembre de 2017, correspondiente a la designación de los Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del Ejercicio Económico 2018.

Resolución N° 171208-0406, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, al ciudadano Gervacio Eugenio Brito Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.183.578.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.261

01 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **ROSSY MARIANA MENDOZA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.435.371, como **VICEMINISTRA PARA ATENCIÓN AL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana **MARY PILI DEL VALLE VIERA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.831.733, como **VICEMINISTRA DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y ASUNTOS SOCIALES** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.939.860, como **VICEMINISTRA PARA ATENCIÓN AL PRIVADO Y PRIVADA DE LIBERTAD** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

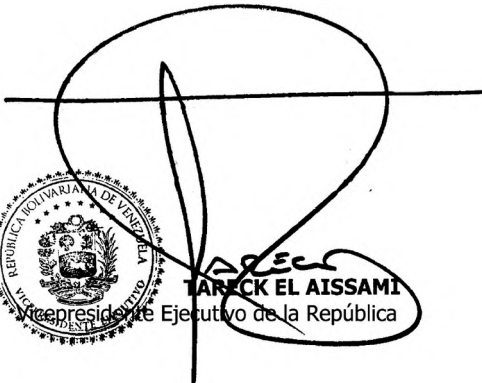
Artículo 4°. Las funcionarias designadas en los artículos 1°, 2° y 3° del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto N° 3.262

01 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 11.617.365.822,60)**, para el presupuesto de egresos 2018 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO				Bs.	11.617.365.822,60
Acción Centralizada:					
	0370002000	"Gestión administrativa"	"		11.617.365.822,60
Acción Específica:					
	0370002003	"Apoyo institucional al sector público"	"		11.617.365.822,60
Partida:					
	4.07	"Transferencias y donaciones"	"		11.617.365.822,60
		Ingresos Ordinarios			
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"		11.617.365.822,60
	A1266	Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV)	"		11.617.365.822,60

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL
COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **THIBISAY COROMOTO VIELMA DE GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.289.233 como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decreto N° 3.177 publicado en la G.O de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

DM N° 0 2 5

207°, 158° y 18°

Caracas, 31 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM N° 017 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General** adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.491.356, como Director General, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO** designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la

Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Debe decir:

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como, en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1° de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado.

POR CUANTO

Que el Decreto N° 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de

2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto N° 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Director General es un cargo de Alto Nivel, de acuerdo a sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICARDO JULIO SANCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.491.356, **Director General** de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO** designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 017 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, con las modificaciones incluídas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 017

Caracas, 19 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como, en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1° de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado.

POR CUANTO

Que el Decreto N° 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto N° 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Director General es un cargo de Alto Nivel, de acuerdo a sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadana **RICARDO JULIO SANCHEZ NIÑO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.491.356, **Director General** de la

Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO** designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 026

207°, 158° y 18°

Caracas, 31 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM N° 020 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 020

Caracas, 19 ENE 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.2017 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora General** adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de Identidad N° V-12.556.836, como Directora General en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA** designada en esta resolución, en su carácter de **Directora General**, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de la República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
3. Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
4. Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos y que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 6 de diciembre de 2017.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Debe decir:

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 020

Caracas, 19 ENE 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetivos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1° de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

POR CUANTO

El Decreto N° 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto N° 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.556.836, **Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación**, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones, competencias y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de la República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios

Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3. Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
4. Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, en su carácter de Directora General, deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al superior jerárquico de este Despacho Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: Que la Oficina de Recursos Humanos notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, una vez publicado el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 020 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N° 3.015 del 3 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM No. 020

207°, 158° y 18°

Caracas, 19 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en

los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetivos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1° de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

POR CUANTO

El Decreto N° 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto N° 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.556.836, **Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación**, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones, competencias y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de la República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los

Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

3. Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
4. Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La ciudadana **NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA**, en su carácter de Directora General, deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al superior jerárquico de este Despacho Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: Que la Oficina de Recursos Humanos notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, una vez publicado el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017

Gaceta Oficial N° 41.205 del 2 de febrero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP-N° 027

Caracas 31 ENE 2018

207° 158° 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido con el artículo 12 y 21 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la reubicación de la Embajada de la República del Perú a la dirección siguiente: Torre Digitel, Calle Blandin con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao del Estado Miranda.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Perú Torre Digitel, Calle Blandin con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao del Estado Miranda.

Comuníquese y Publíquese

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0014 Caracas, 31 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 78 numerales 13 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Colombeia, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

CONSIDERANDO

Que es necesario la conformación del Consejo Directivo de la Fundación Colombeia, para optimizar los resultados y el impacto de las políticas, planes y proyectos que adelanta dicha Fundación, atendiendo a los requerimientos de su organización y funcionamiento para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo que exige un proceso de reorganización funcional acorde con el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Resolución DN/N° 0015 de fecha 30 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.125 de la misma fecha, designó a la Presidenta de la Fundación Colombeia, quien presidirá el Consejo Directivo de la misma,

CONSIDERANDO

Que los Ministerios del Poder Popular para la Educación; Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; y Comunicación e Información; designaron sus representantes como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Colombeia; este Despacho dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se constituye el Consejo Directivo de la Fundación COLOMBEIA, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente manera:

1. Presidenta

Luz Ángela Chacón Hernández, C.I. N° V-9.967.957.

2. Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:**Miembro Principal**

Gipsy Gasmary Gastelo Salazar
C.I. N° V-11.740.951

Suplente

Fabián Aníbal Sánchez Márquez
C.I. N° V-12.388.727

3. Por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología:**Miembro Principal**

Edgar Lorenzo Padrón Castillo
C.I. N° V-11.851.993

Suplente

Mariana Gabriela Ribera Sozio
C.I. N° V- 16.034.842

4. Por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información:**Miembro Principal**

Isbemar del Carmen Jiménez Correa
C.I. N° V-6.306.434

Suplente

Milagros del Valle Inojosa
C.I. N° V-12.013.383

Artículo 2: Los miembros del Consejo Directivo durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y ejercerán las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Colombeia.

Comuníquese y publíquese

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANS
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0015 Caracas, 31 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESÚS GREGORIO RAMOS ANTÓN**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.775.399**, **Director de la Zona Educativa del estado Sucre**, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Sucre, bajo el N° 10019, de conformidad con la Resolución DN/N° 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa.

6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese



ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0014 Caracas, 31 de Enero de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; 120 numeral 3 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT", el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **VANESSA BEATRIZ PRIETO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.726.629, **Presidenta de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT"**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en la Cláusula Decima Quinta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese



ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-1692-17
CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

207°, 158° y 18°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 29 de febrero de 2016, remitida por la empresa **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, sociedad mercantil inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, bajo el N° 75, tomo 33-A; de fecha 12 de abril de 1978, manifestó formalmente la intención de renovar el Permiso de Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios (CSEA) bajo el número N° CESA-003, en las Habilitaciones de Operador de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo y Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En la comunicación identificada con la nomenclatura GGSA/GO/ATO/2973/2017, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica remitió soporte del acervo documental de la sociedad mercantil **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, a los fines de emitir la Providencia Administrativa que acredite su renovación como empresa de Servicios Especializados Aeroportuarios, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La sociedad mercantil **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, ha cumplido con los requisitos establecidos para la tramitación y renovación del permiso respectivo, situación que constituye aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida sociedad mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Especializado Aeroportuario, en las habilitaciones de Operador de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo y Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Operador de Servicio Especializado Aeroportuario, identificado con la nomenclatura N° CESA-003.
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, La Guaira, estado Vargas.
4. **Ámbito de Operaciones. Estaciones Autorizadas y Habilitaciones:** El titular del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 2. La sociedad mercantil **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.

4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 de fecha 03/06/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 DESPACHO DEL MINISTRO
 207°, 158° y 18°

N° 00003

Caracas, 26 de enero de 2018

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano **ANGELO EDUARDO CAMPOS ROMERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.518.185**, como **Inspector Técnico Regional N° 3 Región Zulia-Falcón**.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional N° 3 Región Zulia – Falcón, comprende los Estados Zulia y Falcón.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional N° 3 Región Zulia-Falcón.
2. La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.

3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional N° 3 Región Zulia – Falcón, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, así como las Conexas y Auxiliares a estas, además del Decreto de Creación de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


VÍCTOR HUGO CANO PACHECO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205
 de fecha 2 de agosto de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 003-18**

Caracas, 29 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ**, designado mediante Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ISAAC ALFREDO RANGEL FERRER**, cédula de identidad N° **V-14.876.547**, como Presidente de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.** en calidad de Encargado.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 009-18

Caracas, 29 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto N° 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.218, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL RAFAEL SALDEÑO ARMAS**, cédula de identidad N°: **V-9.640.967**, como Presidente de la empresa **INDUSTRIAS DIANA, C.A.**

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 MINISTRO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
207° y 158°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución N° 171116-352 de fecha 16 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.289, de fecha 29 de noviembre de 2017, se incurrió en el siguiente error material:

PRIMERO.-

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Donde dice:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCIA	14.635.032

Debe decir:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCIA	14.635.062

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error, corrigiéndose donde sea necesario la nomenclatura del articulado correspondiente y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y Publíquese,


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION No. 171116-352
Caracas, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
207° y 158°

La ciudadana Tibisay Lucena Ramírez, titular de la cedula de identidad N° V-5.224.732, Presidenta de Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numeral 7 de la ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 5 del Estatuto de personal, en concordancia con los artículos 47, 48, 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, y el artículo 34 de la ley Orgánica de Administración Pública:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2018, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CRISTOBAL FIGUEROA	10.395.940

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00032	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS	MARIA ALESSANDRA ARAGORT MENGONI	13.551.720
00033	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI	DICHELIS JOSEFINA GUEVARA	8.967.366
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE	EDWARD ALEXANDER ALMEIDA	15.359.042
00035	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA	NEIRA JANNETT LOPEZ TOVAR	9.673.130
00036	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS	DENYSSIS DEL CARMEN PEREZ PACHECO	13.061.662
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCIA	14.635.062

00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL CARABOBO	JULIO CESAR PEREZ TORREALBA	11.273.556
00039	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL COJEDÉS	JUAN DE JESUS CONTRERAS CEDEÑO	12.584.715
00041	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DELTA AMACURO	DELIS NATACHA BASTARDO GONZALEZ	11.211.720
00031	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL DISTRITO CAPITAL	NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ	5.017.553
00042	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL FALCÓN	JOHNNATHAN JOZUEE NARANJO LUQUE	15.095.107
00043	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL GUÁRICO	WILMER JOSE SUBERO ROJAS	14.142.964
00044	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL LARA	LOHENGRI JOSE NIÑO VARGAS	10.148.923
00016	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MÉRIDA	JOSE GREGORIO RUIZ FLORES	11.716.289
00014	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL MIRANDA	REBECA NAZARETH RAMOS RONDON	15.469.454
00015	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL MONAGAS	WILMER JESUS NARVAEZ	10.308.736
00017	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL NUEVA ESPARTA	JOE PONCE UZCATEGUI GONZALEZ	12.014.259
00018	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL PORTUGUESA	CARLOS LULIO MORILLO TORREALBA	5.950.512
00019	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL SUCRE	MANUEL ESTEBAN GONZALEZ MIQUELENA	6.967.250
00020	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL TÁCHIRA	BLADIMIR ALEXANDER PEREZ RIVERO	12.088.457
00021	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO	ENGELBET JOSE PERDOMO CASTELLANOS	12.940.042
00022	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY	FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	7.579.925
00026	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL VARGAS	NESTOR JOSÉ RAMÍREZ GONZALEZ	6.465.487
00023	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ZULIA	MARIANA ESTHER MEDINA CASTILLO	14.416.581

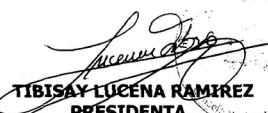
SEGUNDO: Delegar en el responsable de la Unidad Administradora Central, la atribución para ordenar los compromisos y pagos por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

TERCERO: Delegar en los responsables de las Unidades Administrativas Desconcentradas, la atribución para ordenar los compromisos y los pagos por concepto de gastos que se detallan a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
ADQUISICION DE BIENES	HASTA 5.000 UNIDADES TRIBUTARIAS
PRESTACION DE SERVICIOS	HASTA 10.000 UNIDADES TRIBUTARIAS
EJECUCION DE OBRAS	HASTA 20.000 UNIDADES TRIBUTARIAS

Resolución dictada a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 171208-0406
Caracas, 08 de diciembre de 2017
207° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta N° 0402-17, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Gervacio Eugenio Brito Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.183.578,



El Consejo Nacional Electoral
Caracas, 08 de diciembre de 2017
Tibisay Lucena Ramírez
Presidenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.333

Caracas, jueves 1° de febrero de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, con vigencia desde el 08 de diciembre de 2017.

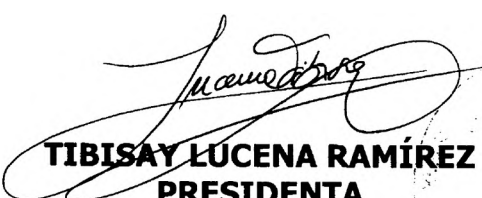
RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
0402-17	Registrador Civil del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal	Gervacio Eugenio Brito Díaz	11.183.578

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL